

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 7 minutos: pónese á las 4 y 53 minutos.

Nuestra Sra. de la Paz.

## Artículo de oficio.

### Reales decretos.

Para la plaza de ministro de la Real audiencia de Cáceres, vacante por renuncia de D. Jorge Martínez, nombro á D. Diego Osa, corregidor de Albacete. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 3 de enero de 1835.—A D. Nicolas Maria Garelly.

Para la plaza de fiscal de la audiencia de Valencia que se halla vacante por renuncia de D. Luis Rodriguez Camaleño, vengo en nombrar á D. Joaquin Perez Seoane, electo para la de Albacete. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 3 de enero de 1835.—A D. Nicolas Maria Garelly.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

#### Real orden.

Enterado el Consejo de Ministros de una memoria presentada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, manifestando el estado de la misma en las provincias sublevadas, y las medidas que deberán adoptarse para ponerla pronto término, acordó proponer á S. M. la Reina Gobernadora, despues de una detenida, seria y prolija discusion, y S. M. se dignó aprobar, entre otras disposiciones las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para dar mayor fuerza y vigor á las operaciones militares en las provincias sublevadas, y evitar todo motivo ó pretesto de dilacion ó entorpecimiento, se declaren dichas provincias en estado de sitio, quedando sujetas en clase de tales á la autoridad militar, con arreglo á lo que se observa en semejantes casos en todas las naciones, y lo que previenen las leyes y ordenanzas.

2.<sup>a</sup> Que respecto de las provincias de Castilla la Vieja, Aragon y Cataluña, como las mas espuestas á que se intente estender á ellas el fuego de la insurreccion, se dé la latitud que se crea conveniente á las autoridades militares, sin menoscabar por eso las atribuciones de los gobernadores civiles en lo económico y gubernativo; para que por una parte se atienda al principal objeto de la defensa, y por otra se cuide de todos los ramos relativos al fomento y prosperidad de los pueblos.

3.<sup>a</sup> Que á pesar de que el principio fundamental de la institucion de la Milicia urbana reclama que esté bajo las órdenes de la autoridad civil, y dependiente del ministerio de lo Interior, con todo, mientras duren las actuales circunstancias se mande que los cuerpos existentes en la actualidad de dicha Milicia dependan de los capitanes generales, y por consiguiente del Secretario del Despacho de la Guerra.

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento; previniéndole que de sus results debe dejar de entender en todo lo relativo á la Milicia urbana, y que

á los cuerpos de esta, existentes en la actualidad, haga V. saber que ese Gobierno civil y el ministerio de mi cargo cesan desde hoy, y mientras duren las actuales circunstancias, ó S. M. no resuelva otra cosa, en las atribuciones que les competen respecto á dicha Milicia, la cual, durante este período, dependerá de los capitanes generales de las provincias, y por consiguiente del Secretario del Despacho de la Guerra.—Dios guarde á V. muchos años Madrid 12 de enero de 1835.—José Maria Moscoso de Altamira.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

*Continúa la sesion del 2 de enero.*

El Sr. Argüelles. Al pedir la palabra para impugnar el presupuesto en su totalidad, podrá haber creido el Estamento que me propongo negar mi sufragio al admitirle á discusion. No es asi, pues desde ahora anticipo mi voto para que se apruebe. El Sr. secretario de Gracia y Justicia al hacer su esposicion al Estamento de los fundamentos en que el presupuesto se apoya, indica gran número de cuestiones importantes que no diré provocan, porque esta palabra es equivoca y envuelve cierta idea como de pasion, sino mas bien escitan, brindan si se quiere á que se entre en su examen.

Verdad es que no todas pueden ser de este lugar, ni corresponden á la materia que tratamos hoy; mas entre ellas se ha llamado la atencion del Estamento sobre algunas que en mi concepto superan en interes y en urgencia á todas cuantas se pudieran someter á la deliberacion de las córtes. Por tanto la naturaleza é interes de esta cuestion me absolverán del cargo de digresion. Si fuere posible tratar solo de la parte pecuniaria á que al parecer se dirige el presupuesto no me detendria un aumento en votarle en silencio. Mas si pasase de este modo, esto es, sin examinar alguno de sus puntos daríamos una prueba práctica de que el Estamento cree que la administracion de justicia en España se halla ya en aquel grado de perfeccion á que se puede aspirar. Dejando para ocasion mas oportuna hablar estensamente de las importantes cuestiones á que ha aludido en su discurso el Sr. secretario del despacho, al recordar la reforma de los códigos y otras materias análogas que están pendientes y sometidas al examen de comisiones y personas nombradas al intento me contraeré á los dos gravísimos puntos que mas han llamado mi atencion, y que son, en realidad los que me obligan á seguir este curso. Tales son la inamovilidad de los jueces y su responsabilidad. Es un error funesto creer que la buena administracion de justicia pende solo de las personas á quienes está cometido este importante Ministerio.

No diré que sea indiferente fiarle á unas ó á otras; mas si el Estamento se contentase únicamente con la seccion de personas, el fruto de este sistema seria como ante el mas cruel y amargo desengaño. Los mejores jueces al



fin son hombres, y estos sin el auxilio de instituciones y leyes serán siempre arrastrados por las pasiones. Nada diré con este motivo que sea personal; desde ahora anticipo al Estamento para que se tranquilice que no saldrá de mi boca una palabra que se parezca á queja ni resentimiento. Al volver á mi patria tomé la firme resolución de no acordarme de ofensas ó injurias personales: mas no así con respecto al origen, á los principios de que se hayan derivado acontecimientos que han afectado los intereses y la suerte de tantos hombres beneméritos é ilustres víctimas de su amor y de su celo en servir y sacrificarse por su patria. Siguiendo el orden señalado por el señor secretario de gracia y justicia en su esposicion primitiva, repito que daríamos una especie de sancion al orden judicial que existe hoy si aprobáramos el presupuesto desentendiéndonos de la urgente necesidad que tiene de una estensa y bien meditada reforma. Y admitiendo con suma satisfaccion y entera confianza las seguridades y promesas de S. S. mi voto es individual; esto es en el supuesto de que no se pierda tiempo ninguno en acelerar todo lo posible la deseada reforma. La Nacion la espera con impaciencia desde el año de 8, porque si fuese posible establecer una buena administracion de justicia por si sola, los pueblos no necesitarian mas instituciones para prosperar y ser felices. Es por tanto de la mayor urgencia promover todas las mejoras de que es susceptible este importante ramo de la administracion pública.

Sin ellas nada habrá conseguido la nacion despues de tantos sacrificios para rescatarla de la triste condicion á que se ha visto reducida; pero al mismo tiempo permítame ella diga que es necesario que se esfuerce por su parte. Yo no pretendo ahora popularidad ocultando en este punto mis sentimientos, no. Si es verdad que la nacion tiene derecho para exigir de sus súbditos todo género de sacrificios, no es menos cierto que les debe proteccion y defensa, y que no es justo abandonarlos en la hora del peligro. La doctrina que yo profesó es que las obligaciones son recíprocas, por que sin esta reciprocidad el Estado no puede subsistir. Por nuestra parte ahora es necesario escitarla y ademas abrirle el camino á fin de que no se vuelva á dejar sorprender como en las épocas anteriores. De aqui la urgencia de las reformas en el sistema judicial que mas que en ningun otro ramo del servicio público, influye en su futura suerte. Esta urgencia no puede aparacer mejor que confesando ingenuamente la necesidad en que me veo de aprobar la idea indicada por el señor secretario del despacho de no ser posible establecer en el dia la inamovilidad de los jueces. Convengo con S. S. pues es á costa de la mayor repugnancia. Esta facultad discrecional que hoy tiene el gobierno es un arma terrible. Toda la confianza que pueda merecer en el dia no es suficiente para tranquilizar los ánimos. Los ministros actuales no son ni inmortales ni perpétuos. Sus sucesores ni habrán dado pruebas de su celo, ni de su patriotismo, ni de su moderacion; y en esta materia se necesitan por lo mismo otras seguridades mayores que las personales.

La inamovilidad de los jueces es esencial á la recta administracion de justicia, pues sin ella pelagra mucho su integridad. Mas la inamovilidad no puede declararse aisladamente sin que al mismo tiempo se establezca su responsabilidad; este freno es igualmente esencial y sin él los pueblos prevaricarían impunemente; fiar á su justificacion y á su celo el desempeño de sus obligaciones, es no conocer la parte práctica de su ministerio. Las virtudes en los hombres no bastan para inspirar la seguridad y confianza que son menester para someterse al fallo de los magistrados y tribunales. Suponerlos siempre integros y rectos es declararlos héroes; y toda empresa, todo sistema que se funde en heroismo exclusivamente, no puede menos de frustrarse: á los hombres no

se les debe pedir mas de lo que es capaz de hacer el mayor número en los casos ordinarios, y este es el aspecto por donde conviene examinar el orden judicial. Sin inamovilidad y responsabilidad en los jueces es inútil esperar que este pueda establecerse de un modo estable y beneficioso; es pues evidente que si en el dia no pueden declararse aquestas dos circunstancias tan esenciales, la urgencia de la reforma de que depende la muestra por si misma. Mientras una de las condiciones que necesita el magistrado para ser íntegro esté en suspenso, que se puede esperar? La otra circunstancia que es la responsabilidad está enlazada con la misma reforma, y lo está de tal modo que sin ella será inaccesible la rectitud de muchos casos. El señor secretario del Despacho como tan versado en la parte teórica y práctica de nuestra jurisprudencia, no me negará que sin aludir á casos ni á personas particulares es muy fácil sostener esta asercion.

Los ejemplos seran terribles. Los mismos jueces estan quizá mas interesados que los reos en la reforma, no menos que en la inamovilidad y responsabilidad bien entendida. Al considerar que el vicio principal de los juicios criminales está en la prueba, esto es en el sumario, los jueces se ven á cada paso comprometidos con el público á causa del ministerio inquisitorial en que está envuelto este procedimiento, y que no se salva con la vista de la causa. Las lentitudes, las complicaciones y otros incidentes que tanto alargan los procesos, se atribuyen frecuentemente á los jueces y tribunales, sin que estos tengan medio legal de justificarse hasta que se pronuncia la sentencia, que no es bastante para ponerlos á cubierto de imputaciones sinistras. Pero si interviene malicia y premeditacion ¿Cuáles son las consecuencias? ¿á qué excesos no da ocasion el método alusivo de formar los sumarios por jueces parciales ó inícuos? De mi se dice que una triste y dolorosa experiencia me los ha puesto á la vista. Yo fui preso en la noche de 10 de mayo de 1814, y sumido en un calabozo, y hasta el mes de noviembre inmediato no se me hizo la menor pregunta por ningun juez, ni tuve mas conocimiento que con el carcelero. La incomunicacion, señores, segun el estado de nuestra jurisprudencia criminal, depende hoy del arbitrio y discrecion de los jueces, lo mismo que en aquella época; y á vista de este hecho y de tantos otros como podrían citarse quedará duda de la urgencia de la reforma de la administracion de la justicia? Respecto á la responsabilidad no recuerdo si el señor secretario del despacho dijo que no podia declarar absolutamente.

El Sr. Garelly. Lo que digo es que no puede existir la inamovilidad de los jueces, mientras no exista la responsabilidad; pero que no es culpa del ministerio si esta no se halla ya declarada.

El Sr. Argüelles. Agradecido á la bondad que ha tenido S. S. de volverme á la senda de que me habia desviado, añadiré entonces que la responsabilidad no por eso deja de existir en la forma que la tienen declarada las leyes vigentes. Hay ademas medios eficaces de suplirla; tal es la visita de los tribunales practicada en todas épocas, recomendada por las mismas Cortes citadas por el Sr. secretario del Despacho, y señaladamente en los célebres capítulos del reino, enviados por la junta de comunidades de Castilla al emperador Carlos V. De todas suertes el gobierno tiene á su disposicion medios poderosos de suplir temporalmente la responsabilidad. Mas esto no puede satisfacer al Estamento: es necesario una reforma completa y pronta para tranquilizarnos: esto no es efecto de desconfianza en el gobierno; los Sres. secretarios del Despacho, trasladados del banco que hoy ocupan á estos asientos, hallarian justificada esta impaciencia. En las discordias civiles nada es mas peligroso que la tibieza en los jueces y magistrados: en ellas no se decide tanto la lucha por la fuerza de las armas, sino por la ineficacia ó poco celo de



los que la promueven. Esta sesión misma será una lección terrible para los que hoy rigen el ministerio de la justicia; ella les proporcionará la vara con que hayan de medir el compromiso que estén dispuestos á contraer, y si el gobierno no redobla su vigilancia y su celo, es muy probable que se frustre el objeto que todos nos proponemos. — En realidad son innumerables los que han contraído hábito de espresarse sin reserva ni temor desde 1808 hasta 1814, abandonando aquella especie de cautela que la santa inquisición y otras instituciones semejantes hacían necesaria para vivir con alguna seguridad. Los seis años que siguieron aumentaron el precio de aquella libertad. Desde 20 á 23 volvió á restablecerse sin que la contradigan honares que la empañan, y que como en las hermosuras sirven para realzar sus perfecciones. Desde esta época hasta hoy muchos son los que la disfrutamos en tierras extrañas, y sobre todo en un país donde existe hasta en su belleza ideal. Unos y otros la debemos mirar como indispensable; y por tanto es necesario que subsista para todos y se afiance en fundamentos sólidos. — Temo haber abusado demasiado de la indulgencia del Estamento; así para salvar la inconsecuencia que podría resultar de haber pedido la palabra contra la totalidad del presupuesto y aprobarle ahora, sólo recordaré que mi objeto no fue impugnarle sino manifestar que mi voto es condicional, fiado en la promesa del gobierno de contribuir á la reforma del importante ramo de la administración de justicia.

El Sr. *Ministro de estado*: El señor preopinante ha empezado á manifestar que si bien había pedido la palabra no lo había hecho para oponerse á la totalidad del presupuesto, sino porque opinaba S. S. no aprobándole condicionalmente, esto es sin la calidad de haberse de proceder á la reforma judicial envolvería esa decisión del Estamento una espresion tácita del sistema judicial segun se halla en el día; mas pareceme que dicha aprobación en manera alguna envuelve la aprobación tácita ni espresa de los principios de dicho sistema, tanto mas cuanto que el ministerio de gracia y justicia, lejos de apoyarse para obtener la aprobación del Estamento en el plan actual del sistema judicial, ha hecho ver por el contrario el anhelo de hacer la reforma de este ramo. Y de hecho señores, ¿no es ya un principio de reforma la discusión de hoy? ¿podrán subsistir esos abusos en el sistema judicial en una nación en que haya tribuna, en que haya oradores que denuncien á la opinion pública esos abusos, y en que el mismo gobierno los declare? No señor, si esa reforma no se ha ejecutado aun, es porque debiendo ser firme y duradera es necesario que estribe en instituciones sólidas y permanentes. Esto me conduce naturalmente á decir al señor Argüelles, que agradeciendo por mi parte y en nombre de mis compañeros, los elogios que ha tenido á bien tributarnos, estamos de acuerdo en que así como la mayor parte de los males no nace de las personas sino de las leyes, así la confianza no puede fijarse en los hombres sino en las mismas instituciones. No sería ocioso recordar aquí la espresion de un monarca sabio que hace poco dejó de existir, el cual diciéndole alguno acaso por adulación, que la mejor constitución era un buen rey contestó: "si los reyes fuesen inmortales." Claro es, pues, que las naciones deben depositar su confianza solo en las buenas leyes, y aun deben buscar su arraigo ademas en las instituciones so pena de que confiando solo en las leyes, sean estas demasiado someras. Persuadido de esto el gobierno y para probar su íntimo convencimiento es necesario ver cual es la marcha que se ha seguido, y qué principios ha proclamado. Su primera providencia en este género fue separar la acción judicial de toda otra ingerencia, evitando por este medio los abusos de que la historia de España ofrece tantos ejemplos: publicó un decreto para que ja-

mas ni se abriesen juicios finalizados, ni se pudiesen alterar los trámites judiciales; es decir, quitó esa mezcla de la soberanía y de lo judicial. Hecho ya este deslinde anuló los establecimientos que habían servido de asilo á la barbarie de ciertos abusos envejecidos; restablecido el poder judicial con esta especie de independencia, el ministerio debió tratar de darle una organizacion propia y análoga á las circunstancias del día. ¿Y cuál ha sido esta organizacion? La que la práctica y la experiencia, de acuerdo con la razon, ha juzgado como mas oportuno: se han establecido los juzgados de primera instancia, y se ha pensado tambien en crear una institucion benéfica planteada ya en otras naciones con buen fruto; que es de los jueces de paz, la cual ahorrará muchos pleitos y disgustos. Se establecieron, digo los juzgados de primera instancia; pero no era fácil hacer de pronto la division que esto exigia, ni prover todos los lugares en personas dignas. Se conoció luego que era necesario crear una especie de tribunal supremo, y se creó; mas no como los antiguos cuerpos de esta especie para entorpecer el curso ordinario de los negocios sino fundado en orden y legalidad. Por manera que ya estan asentadas por el ministerio las bases del buen orden judicial. Quedarán aun otras reformas indispensables de hacerse, pero ya estan sentadas las bases principales. Todo lo que ha manifestado el señor Argüelles sobre la inamovilidad de los jueces es muy exacto, muy fundamental; pero al mismo tiempo que ha hecho el debido elogio de ese principio que ha manifestado que no puede haber entera confianza en los jueces mientras conserven alguna dependencia del ministerio, así mismo y en medio de su justísima predileccion por dicho principio no se ha atrevido á decir que fuese aplicable á las circunstancias. Este es si se quiere otro de los males de las revueltas políticas; lo mismo que pudiera servir de remedio, si se aplicase intempestivamente espondria á peligros y perjuicios. Con efecto, mi imaginacion se asombra al considerar lo que seria el sistema judicial establecido con inamovilidad, sin responsabilidad, y con el caos de muchas leyes contradictorias y confusas. ¿Qué seria en este caso de la vida del honor de los ciudadanos; Así es que jamas se pueden separar esos dos ideas de inamovilidad y responsabilidad. Debo decir mas todavía, que hay otra idea secundaria y subalterna, pero que es exactísima; á saber, que si la inamovilidad de la magistratura para no ser un instrumento fatal exige la responsabilidad no puede esta ser efectiva sin el arreglo de los códigos. Encuentro, pues tres puntos en la materia: primero arreglo de los códigos; segundo ley de responsabilidad; tercero inamovilidad; y encuentro tambien que estos tres principios deben marchar de consuno. ¿Y qué ha hecho el gobierno en esta materia? No se ha atrevido á presentar la ley de la inamovilidad porque faltaba la de la responsabilidad, mas ha presentado esta y ademas se estan formando todos los códigos á la vez: el código penal; el código civil que ya está muy adelantado, y el código de procedimientos para evitar esos abusos que ha pintado el señor Argüelles con el calor de su alma; pero los deseos de este señor procurador y los nuestros no podrán cumplirse hasta que se arreglen los códigos.

(Se continuará.)

## PALMA.

Orden de la plaza para el 24 de enero.

Capitan de día, h6spital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De 6rden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll-



CUENTA que la junta de beneficencia de la villa de Felanitx rinde á su ayuntamiento de la entrada y salida en dinero efectivo que han tenido el hospital y hospicio, de los granos y legumbres que se han cuestuado, y de la inversion de dichos caudales y granos en el vencido año 1834.

Cargo que el contador D. Pedro Antonio Barceló Pro., forma por cuatrimestres contra el tesorero.

	lib.	suel.	di.
Primer cuatrimestre. Limosnas. . . . .	81	3	1
Segundo id. id. . . . .	54	18	
Tercer id. id. . . . .	90	14	6
Censos y arbitrios . . . . .	215	18	
Total.....	442	13	7

Data que presenta el tesorero D. Pedro Antonio Bennasar, Pro.

Primer cuatrimestre . . . . .	55	19	4
Segundo id. . . . .	90	8	6
Tercer id. . . . .	209	11	10

Data total.....	355	19	8
Cargo idem.....	442	13	7

Alcanzan los pios establecimientos. . . . . 86 13 11

Granos y legumbres.

Existentes del año anterior. . . . .	109	cs.	3	bs.	2
Cuestuados en 1834 . . . . .	188		3		

Total..... 298

Consumo.

De legumbres . . . . .	92		5
De pan amasado en el hospicio sin contar el que se cuestua. . . . .	126	4	5
Consumo total.....	218	4	5
Entrada idem.....	298		2

Resta en depósito. 79 1 3

Enfermos cuidados en el hospital por las hijas de la caridad.

Existentes del año anterior . . . . .	8
Entrados en 1834. . . . .	32

Total..... 40

Curados . . . . .	29
Muertos . . . . .	6
Existentes en esta fecha. . . . .	5

40

Felanitz 7 de enero de 1835.—Pedro Antonio Barceló, Pro. contador.—Pedro Antonio Bennasar, Pro. tesorero.—Sebastian Serra, rector.

Los contadores y revisores que abajo firmamos nombrados por la junta de beneficencia, hemos visto y examinado las cuentas que anteceden con los recibos y cartas de pago á que se refieren, y hallándolas conformes y sin vicio alguno las aprobamos y autorizamos con nuestra firma. Felanitx 10 de enero de 1835.—Dr. Jaime Bordoy Pro.—Miguel Obrador.—Vº Bº.—Julian Suau, Baile Real.—Por mandado del ayuntamiento.—Cosme Gayá, notario secretario interino.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 20 del corriente.

De Cartagena el javeque san José, su patron Rafael Terreta, con aceite y géneros: queda en observacion.

De Aguilas la polacra goleta Trinidad, su patron José Planes, con bacalao y géneros: id. id.

Fondeada el 21. De Barcelona el vapor el B.lear, con 14 pasajeros y lastre: id. id.

Despachadas el 15.

Para Tarragona el javeque san Cayetano, su patron don Salvador Coll, con salvado y géneros.

Para Aguilas el laud Sto. Cristo, su patron Onofre Segura, en lastre.

Idem el 16. Para Sóller el bateo frances Antonia Isabel, su patron Gerónimo Agibert, en lastre.

Para Barcelona el paquete vapor el B.lear.

Idem el 17. Para Aguilas la polacra goleta san Cristóbal, su patron don Ignacio Roca, en lastre.

Para Barcelona el javeque san Miguel, su patron don Gabriel Medina, con balija.

Para Génova el id. Isabel 2ª, su patron Bernardo Oliver, con algarrobas y géneros.

Despachada el 18. Para Cullera el místico san Simón, su patron Jacinto Bernat, en lastre.

Idem el 20. Para Mahon el javeque Soltero, su patron Antonio Bauzá, con jabon y géneros.

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 31 del presente mes, sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 39000 pesos fuertes en la forma siguiente.

Premios.	Pesos.
1 de 8000 pesos fuertes. . . . .	8000.
4 de 2000 . . . . .	8000.
15 de 500 . . . . .	7500.
19 de 100 . . . . .	1900.
30 de 50 . . . . .	1500.
101 de 20 . . . . .	2020.
630 de 16 . . . . .	10080.

800 39000

Los billetes estarán de venta desde hoy en esta administracion y parages anunciados. Palma 22 de enero de 1835.—Moragas.

Funcion de iglesia.

Concluyen las 40 horas en el hospital de S. Antonio de Viana: esposicion á las seis de la mañana, y á la misma hora de la tarde se reservará el Santísimo.

Avisos de particulares.

Desde el dia de ayer y siguientes de once á una de la mañana, en el archivo de la porcion temporal se arrienda en pública subasta el real noveno decimal de verdes del término de Palma, Marratxi y demás pueblos de la diócesi en la cosecha de este año.

Una nodriza de 35 años de edad y la leche de un mes y medio desearia encontrar criatura para criar en casa de sus padres: en esta imprenta darán razon.

Tambien la darán de otra de 30 años de edad y la leche de un mes, que desearia encontrar criatura para criar bien sea en casa de sus padres ó en la propia.

Hoy sábado 24 á las 6 de su tarde se despachará balija para Barcelona.

TEATRO.

Esta noche á las 7½ la compañía italiana ejecutará El pirata.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.